

32979 (Radicado 2015-00017).

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JOBINO CRUZ CRUZ
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES
CÁRCEL	EPAMS GIRÓN
LEY	600 DE 2000
RADICADO	2015-00017
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JOBINO CRUZ CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13 640 798 de San Vicente de Chucurí.**

ANTECEDENTES

En virtud de acumulación jurídica de penas, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas de San Gil, el 10 de enero de 2018, fijó la pena que debe descontar JOBINO CRUZ CRUZ, en **338 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN** e interdicción de derechos y funciones públicas por el término de la pena acumulada, por las siguientes sentencias:

- 1.- Del Juzgado Tercero Penal del Circuito del Socorro, del 25 de enero de 2016, de 13 años 1 mes 24 días de prisión, como responsable del delito de **ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO** en concurso homogéneo y sucesivo. Hechos de 1999 a 2004; **radicado 2016-0123.**
- 2.- Del Juzgado Tercero Penal del Circuito del Socorro, del 19 de octubre de 2015, de 13 años 1 mes 18 días de prisión, por el delito de **ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO** en concurso homogéneo y sucesivo. Hechos del 2000 a 2002. **Radicado 2017-0313.**

3) Del Juzgado Primero Penal del Circuito del Socorro, del 15 de octubre de 2015, de 120 meses de prisión, como responsable del delito de **ACCESO CARNAL VIOLENTO AGRAVADO** en concurso homogéneo y sucesivo. Hechos de los años 2002 a 2005; **radicado 2015-0444**.

Su detención data del 16 de abril de 2015, y lleva en detención física SETENTA Y DOS (72) MESES SEIS (6) DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en CPAMS GIRÓN por este asunto.**

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 416/EPMSCSOC AJUR 01955 de 19 de marzo de 2021¹, contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió la Cárcel del Socorro.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18060180	Oct – Nov/19		240	
	TOTAL		240	

Lo que le redime su dedicación intramuros VEINTE (20) DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena ya reconocidas de 20 meses 11 días de prisión, arroja un total redimido de VEINTIÚN (21) MESES UN (1) DÍA DE PRISIÓN.

¹ Ingresado al Despacho el 22 de abril de 2021.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como EJEMPLAR y actividad SOBRESALIENTE, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de NOVENTA Y TRES (93) MESES SIETE (7) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.

No obstante lo anterior, no se reconocerán los siguientes cómputos:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17549549	Julio – Sept/19		378	
16486509	Oct – Dic/16		356	
16399195	Julio – Sept/16		366	
	TOTAL		0	

Por cuanto ya fueron objeto de análisis y reconocimiento por parte del Juzgado Segundo de Penas de San Gil, y esta Oficina Judicial, mediante proveídos de 6 de febrero de 2018 y 15 de abril de 2021.

OTRAS DETERMINACIONES

DEVUÉLVASE al Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados de penas, el memorial visible a folio 32 y 33 del expediente, comoquiera que no guarda relación con el asunto que se vigila a CRUZ CRUZ, y dese contestación por parte de la secretaría de dicha dependencia, con la observación que será plasmado el respectivo soporte de la respuesta.

OFÍCIESE al Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, con el objeto que remita los certificados de cómputos y conductas del periodo **enero/2021 a la fecha**, para estudio de REDENCIÓN DE PENA a favor de CRUZ CRUZ.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a **JOBINO CRUZ CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **13.640.798** de San Vicente de Chucurí, una redención de pena por estudio de **20 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **21 MESES 1 DÍA DE PRISIÓN**.

SEGUNDO.- DECLARAR que **JOBINO CRUZ CRUZ** ha cumplido una penalidad de **93 MESES 7 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO.- NO RECONOCER al sentenciado **JOBINO CRUZ CRUZ**, 1100 horas de estudio del periodo que comprende los meses de JULIO A DICIEMBRE/2016 y JULIO A SEPTIEMBRE/2019, conforme a las motivaciones.

CUARTO.- DEVUÉLVASE al Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados de penas, el memorial visible a folio 32 y 33 del expediente, comoquiera que no guarda relación con el asunto que se vigila a CRUZ CRUZ, y dese contestación por parte de la secretaría de dicha dependencia, con la observación que será plasmado el respectivo soporte de la respuesta.

QUINTO.- OFÍCIESE al Centro Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Girón, con el objeto que remita los certificados de cómputos y conductas del periodo **enero/2021 a la fecha**, para estudio de REDENCIÓN DE PENA a favor de CRUZ CRUZ.



SEXTO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El señor Juez,

DUBÁN RINCÓN ANGARITA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

PALACIO DE JUSTICIA – BUCARAMANGA. OFICINA 338

CORREO ELECTRONICO: j02epmsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono. 6339300

Bucaramanga, 22 de abril de 2021

Oficio N° **1280** Radicado: NI. 32979 (2015-00017)

Señor:

DIRECTOR

**CENTRO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
GIRÓN - SANTANDER**

En cumplimiento a la determinación del señor JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD de la ciudad, mediante auto de la fecha, comedidamente me permito solicitarle se sirva REMITIR con destino a este Despacho los **certificados de cómputo por actividades de trabajo, estudio y enseñanza y las respectivas calificaciones de conducta**, en relación con el sentenciado **JOBINO CRUZ CRUZ** identificado con **cédula de ciudadanía N° 13 640 798**, del periodo **ENERO/2021** a la fecha. Lo anterior para estudio de REDENCIÓN DE PENA.

Cordialmente,



ANDREA Y. REYES ORTIZ
Sustanciadora